



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2026-MDS

Sama, 25 de mayo de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA COMISION AMBIENTAL (CAM) DEL DISTRITO DE SAMA, AL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°014-2024-MINAM, según el Acuerdo de Concejo N°033-2026-CM-MDS;

**VISTO:**

El Informe N°034-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 04 de mayo de 2026 de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, Informe N°0559-2026-GDES/GM-MDS de fecha 08 de mayo de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°186-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 14 de mayo de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N°033-2026-CM-MDS de fecha 25 de mayo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, establece el marco normativo para la gestión ambiental en el país y dispone que el Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, promueve el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con la finalidad de fortalecer la gobernanza ambiental y asegurar la coherencia de las intervenciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. De igual forma, del citado Reglamento, se estipula en su Disposición



## ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2026-MDS

Complementaria Derogatoria, lo siguiente: "Derogar el Decreto Supremo N°008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental";

Que, asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento citado en el párrafo anterior, señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación sectorial encargado de la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, estipula lo siguiente: "Las CAR y CAM, creadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, continúan con el ejercicio de sus funciones, conforme al marco legal con el que fueron creadas, hasta que se adecuen a las disposiciones establecidas en la presente norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma. El Ministerio del Ambiente brinda el apoyo técnico y acompañamiento correspondiente";

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N.°00128-2025-MINAM se aprueba la "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", la cual establece que el proceso de adecuación de las Comisiones Ambientales Municipales comprende la aprobación del acuerdo de adecuación mediante sesión del pleno y su formalización mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°10-2023-MDS se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Sama, como un espacio de concertación y coordinación de la gestión ambiental local, integrando a actores del sector público, privado y de la sociedad civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2025-MDS se aprobó el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental y su Hoja de Ruta, la cual establece acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión ambiental local;

Que, por medio del Informe N°034-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe encargado de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, informa que, si bien la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Sama, fue creada mediante Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS y se encuentra en funcionamiento, requiere adecuarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°014-2024-MINAM. De igual forma, indica que corresponde aprobar mediante Ordenanza Municipal la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sama, al reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, a través del Informe N°0559-2026-GDES/GM-MDS de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social manifiesta que, se derive el Informe de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal correspondiente, y posteriormente se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, mediante Informe N°186-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que, emite Opinión Legal Favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Sama al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°033-2026-CM-MDS de fecha 25 de mayo de 2026, se materializó lo acordado mediante sesión de concejo ordinaria de fecha 25 de mayo del presente año, la cual, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación unánime, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE SAMA"**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Sama, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS de fecha 05 de julio de 2023, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

La CAM del Distrito de Sama, estará conformada por los representantes siguientes:

- Presidencia de la CAM: Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2026-MDS

- Secretaria de la CAM: Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental
- Representante de la Institución Educativa I.E. Carolina Freyre Arias
- Representante de la Junta Vecinal del Anexo Buena Vista
- Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Sama
- Representante del Puesto de Salud de Sama las Yaras
- Representante de la Comisaria PNP Sama las Yaras
- Representante de la Municipalidad del Centro Poblado de Boca del Rio
- Representante del DPA de Morro Sama
- Representante del Laboratorio Marino Costero de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- Representante del Puesto de Capitanía de Morro Sama – DICAPI ILO
- Representante de la Asociación Agroindustrial Olivarera del Valle de Sama

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS de fecha 05 de julio de 2023, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y, a la Unidad de Promoción Vecinal y Fiscalización Ambiental de la Entidad, la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a Ley y a los instrumentos de gestión vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR** toda norma y/o disposición municipal que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GDES  
UPPMFA  
OSG  
Unidad de Imagen Institucional